



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2019-00171-00

Socorro, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso Verbal de Resolución de Contrato de compraventa, propuesto por **MARISOL NARANJO CAMACHO**, en contra de **TEOFILO ARMANDO SAENZ CASTELLANOS**, radicado al No. 2019-00171-00, se designó al perito **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, para determinar el daño o perjuicio materia, su cuantificación, atendiendo a los conceptos de daño emergente y lucro cesante, presente o futuro, ocasionados a la demandante, **MARISOL NARANJO CAMACHO**, que con ocasión de los daños que tiene el bien inmueble involucrado dentro de esta actuación procesal.

El apoderado de la parte demandante, solicita:

“1. En el evento que el perito **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON** haya presentado el dictamen pericial encargado en esta causa, solicito se corra el traslado de este.

“2. En el evento que el citado perito no haya presentado el encargo, solito se designe un nuevo perito y se imponga los requerimientos pertinentes al ing. **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON** por el incumplimiento”

### CONSIDERACIONES

Con fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), se le dio posesión al señor **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, como perito dentro del presente proceso, para determinar el daño o perjuicio materia, su cuantificación, atendiendo a los conceptos de daño



emergente y lucro cesante, presente o futuro, ocasionados a la demandante, **MARISOL NARANJO CAMACHO**, que con ocasión de los daños que tiene el bien inmueble involucrado dentro de esta actuación procesal, y que se hubiere podido generar desde la fecha de celebración del contrato 21 de abril de 2017, proyectado por lo menos a fecha 30 de noviembre del año 2020, fecha probable de la decisión y con respecto a los inmuebles Local Comercial 102 primer piso, ubicado en el Edificio Sáenz y Sánchez de la calle 14 N° 9B-16 y carrera 10 N° 14-02/08 del municipio del Oiba Sder, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 321-47819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, así como del apartamento 202 segundo piso ubicado en la calle 14 N° 9B-16 del Edificio Sáenz y Sánchez del municipio del Oiba Sder, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 321-47821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.

Ha transcurrido más de un año y el señor perito no ha suministrado ninguna información al proceso, en consecuencia, se dispone requerir al señor perito **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, rinda el dictamen pericial.

Este despacho ha requerido en dos oportunidades al señor perito pero infortunadamente no se ha recibido respuesta alguna a los requerimientos.

Sin embargo considera este despacho para no hacer más gravoso el trámite del presente proceso, requerir nuevamente al señor perito **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, presente el dictamen que le fue encomendado y/o informe al Juzgado las gestiones realizadas con miras a la elaboración del dictamen que se le encomendó.

Por lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

1º.- Requerir al ingeniero **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este

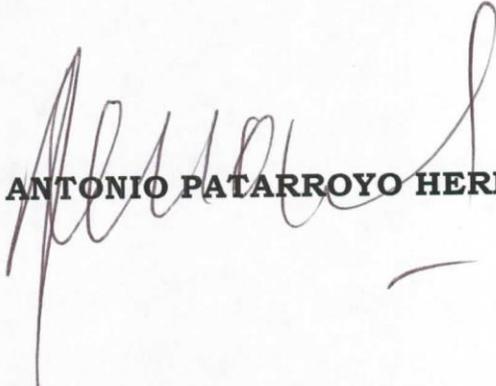


auto, presente el dictamen que le fue encomendado, y/o informe al Juzgado las gestiones realizadas con miras a la elaboración del dictamen que se le encomendó.

2º.- Líbrese el oficio respectivo al señor perito, a fin de que de cumplimiento a lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**